

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza en la fecha 3 de mayo de 2024, para proveer lo pertinente, informándole que la parte demandante con mediación de apoderado con facultad para recibir solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

ADRIANA CANDELA MORENO

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2023-00445-00

Tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y como la solicitud de terminación, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

Igualmente se dispondrá el levantamiento de las cautelas decretadas

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO con GARANTIA PRENDARIA promovido por AJJAT SAS en contra de MARIA ALEYDA BELTRÁN BUSTAMANTE, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las cautelas decretadas así:

2.1. EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo gravado con la prenda que garantiza la obligación cobrada, de PLACAS TSY59F, de propiedad de la ejecutada MARIA ALEYDA BELTRÁN BUSTAMANTE. No se allegó prueba de haber practicado el secuestro.

Por Secretaría LÍBRESE el oficio correspondiente al Instituto Departamental de Transito del Quindío IDQ con la advertencia de que dicha cautela, fue comunicada mediante el oficio número 977 del 9 de agosto 2023, el cual queda sin vigencia alguna.

2.2. EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-14190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, de propiedad de MARIA ALEYDA BELTRÁN BUSTAMANTE.

Por Secretaría LÍBRESE el oficio correspondiente a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, con la advertencia de que dicha cautela, fue comunicada mediante el oficio número 978 de agosto 9 de 2023, el cual queda sin vigencia alguna.

Por Secretaría LÍBRESE el oficio correspondiente al secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ para que haga entrega inmediata del bien a su cargo a quien lo tenía al momento de la diligencia, y rinda cuentas comprobadas de su gestión en el término de 10 días siguientes a la comunicación de esta decisión.

TERCERO: ARCHIVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 076 DEL 6** DE MAYO DE 2024

ADRIANA CANDELA MORENO
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb3545bdf495f8d58d99ed69fb80c5c2bcf82e919867a1a9a03dceb5810992c**

Documento generado en 29/04/2024 09:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>